

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CAPITULO I DE LA ADMISIÓN

Art.- 1° El ingreso al Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Tumbes, para iniciar estudios de Idiomas Extranjeros es libre.

Se requiere tener 14 años de edad y haber cancelado los derechos de inscripción establecidos para este propósito más 02 (dos) fotos tamaño carnet

El número de aulas que se organizarán para este ciclo dependerá del número de inscritos.

Art.- 2° podrán acceder a niveles superiores, aquellos interesados, que habiendo cursado niveles previos de un Idioma Extranjero, debidamente acreditados en otro Centro de Enseñanza de carácter oficial, rindan una prueba de ubicación, previa petición de parte y abono de los derechos respectivos.

CAPITULO II DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art.- 3° EL Régimen de Estudios del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Tumbes, se organiza por niveles en periodos de 04 meses.

Art.- 4° El Periodo Lectivo Ordinario, tiene una duración mínima de 17 semanas por semestre. Por razones extraordinarias el Centro de Idiomas puede realizar periodos intensivos de no menos de 12 semanas.

Art.- 5° El Plan de estudios del Idioma respectivo, es el que se señala a continuación:

a. INGLES

<u>CICLO</u>	<u>DURACIÓN</u>
Básico I	4 meses
Básico II	4 meses
Intermedio I	4 meses
Intermedio II	4 meses
Avanzado I	4 meses
Avanzado II	4 meses
Avanzado III	4 meses
Avanzado IV	4 meses

b. FRANCÉS

<u>CICLO</u>	<u>DURACIÓN</u>
Elemental	8 meses
Intermedio	8 meses
Avanzado	8 meses

c. ITALIANO

<u>CICLO</u>	<u>DURACIÓN</u>
Básico I	8 meses
Intermedio	8 meses
Avanzado	8 meses

Art.- 6° Se ejecutarán 05 horas de clases por semana conforme al horario establecido para este propósito por el Directorio del Centro de Idiomas.

Art.- 7° La conducción de cada nivel estará a cargo de un docente designado por el Centro de Idiomas, y las clases respectivas se llevarán a efecto en los ambientes destinados para el Centro de Idiomas.

CAPITULO III DE LA MATRICULA

Art.- 8° La matrícula es el acto académico realizado entre un concursante y el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Tumbes, el mismo que lo obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Art.- 9° Tienen derecho a matricularse, quienes han sido declarados aptos para tal efecto; conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de este Reglamento. Los estudiantes que habiendo iniciado el aprendizaje en un Idioma no hayan completado aún su plan de estudios y que no estén impedidos de estudiar por causa alguna contemplada en el presente reglamento y en otras normas específicas.
Podrán matricularse alumnos menores de 14 años en cursos especiales que programe el Centro de Idiomas.

Art.- 10° La matrícula se realiza por ciclo académico y es administrada por la secretaria del Centro del Centro de Idiomas y se realizará en las fechas y lugares que se establezcan.
Por causa justificada el cursante puede encomendar a otra persona la realización de su matrícula.

Art.- 11° El costo de la matrícula y mensualidades respectivas es fijado por acuerdo del Directorio del Comité de Gestión del Centro de Idiomas.

Art.- 12° Los integrantes de los grupos artísticos y selecciones deportivas de la Universidad Nacional de Tumbes, tienen derecho a gozar de media Beca, para cursar estudios en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Tumbes.

- Art.- 13° La matrícula se efectuará en el correspondiente nivel, siempre y cuando el cursante haya obtenido nota aprobatoria en el nivel inmediato anterior.
- Art.- 14° La programación académica correspondiente a cada ciclo, será publicada por lo menos 10 días antes del inicio del siguiente semestre académico.
- Art.- 15° Durante el proceso de matrícula previo pago de los derechos respectivos el cursante recibirá un juego de dos fichas de matrícula, las mismas que serán llenadas con letra de imprenta y firmadas por el Asistente Administrativo. El Centro de Idiomas archivará la original, el interesado recibirá la copia debidamente refrendada.
- Art.- 16° El cursante que resulte desaprobado en algún nivel, para proseguir sus estudios deberá matricularse en el ciclo siguiente en el mismo nivel.
- Art.- 17° El estudiante que dejara de estudiar durante tres (03) meses consecutivos en el Centro de Idiomas, deberá rendir una prueba de ubicación de nivel para reanudar sus estudios.

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN

- Art.- 18° La evaluación es integral, sistemática, formativa, sumativa y permanente; tiende a estimular, desarrollar las capacidades, actitudes, la actitud crítica y creativa de los estudiantes.
- Art.- 19° La metodología para la evaluación en cada nivel, se establece en el sílabo correspondiente, está sujeto a lo dispuesto en el presente reglamento.
- Art.- 20° La escala de calificación en los diferentes niveles es la vigesimal, de cero (0) a veinte (20), la nota aprobatoria mínima es catorce (14), la fracción igual o mayor a 0,5 en el promedio final se considera como unidad.
- Art.- 21° Tienen derecho a rendir las respectivas evaluaciones, solamente aquellos estudiantes que estuvieran al día en el pago de sus mensualidades.
- Art.- 22° Los profesores están obligados a llevar un Registro de evaluación, en el que consignen en forma permanente la asistencia y calificativos obtenidos por los estudiantes, así como el avance de las asignaturas que administra.
- Art.- 23° Los profesores después de cada evaluación informan a los estudiantes en un plazo máximo de siete días, los resultados de la misma, mediante la devolución de los exámenes debidamente calificados, y la publicación de los calificativos obtenidos.
- Art.- 24° La nota final obtenida por los estudiantes en cada nivel se consigna en el acta de evaluación correspondiente, cuya estructura es la siguiente:

- a) Nombre de la Universidad
- b) Centro de Idiomas
- c) Idioma
- d) Nivel
- e) Profesor responsable
- f) Código, nómina de alumnos por orden alfabético, nota final y observaciones.
- g) Fecha de emisión del Acta.
- h) Firma del Profesor
- i) Firma del Director Académico del Centro de Idiomas
- j) Fecha de recepción del acta.

CAPITULO V DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Art.- 25° El Centro de Idiomas convalidará a sus cursantes, los niveles que hayan aprobado en otros centros de enseñanza de idiomas reconocidos oficialmente, siempre que se acredite documentadamente dicha condición y previa evaluación respectiva.

Art.- 26° Para la convalidación de los respectivos niveles, el interesado presentará ante el Directorio del Centro de Idiomas, su solicitud debidamente complementada con los documentos sustentatorios respectivos. El Presidente será hecho de conocimiento del profesor del curso para que emita opinión sobre el particular. De ser favorable se programará la fecha de administración de la prueba de capacidad respectiva. El Profesor después de haber evaluado su respectiva prueba, emitirá el informe final sobre la ubicación del interesado en el nivel que corresponde.

CAPITULO VI DE LA CERTIFICACIÓN

Art.- 27° El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Tumbes, al final de cada nivel certificará a los cursantes de la siguiente manera:

- a) Constancia por ciclo cursado, 70 % asistencia y nota aprobatoria.
- b) Asistente : En caso de haber asistido a un mínimo del 80 % de las sesiones de aprendizaje programadas, y que no haya obtenido nota desaprobatoria.
- c) Aprobado : Para quienes habiendo asistido a un mínimo del 80% de las sesiones programadas, hayan obtenido nota aprobatoria conforme al presente Reglamento.

- Art.- 28° Al finalizar el correspondiente plan de estudios, el Centro de Idiomas otorgará un Diploma de que acredite la culminación de los correspondientes estudios, siendo requisito para tal fin:
- a) Presentar Certificado que acredite haber culminado todos los niveles correspondientes de Idioma respectivo.
 - b) Sustentar una monografía de no menos de 20 páginas, sobre un tema previamente asignado por los docentes del idioma, ante el jurado Ad-Hoc, designado para este propósito.
- El Certificado respectivo, será refrendada por todos los miembros del Directorio del Centro de Idiomas.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia, por el Directorio del centro de Idiomas, y en segunda y última instancia por el Consejo Universitario.